

CRITERIOS REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE SOPORTE A LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN PERIODO ESTIVAL 2023

1. Objeto y finalidad

Es objeto de estos criterios regular la convocatoria para la concesión de subvenciones a niños y adolescentes de entre 3 y 17 años para cubrir necesidades de alimentación en el periodo estival, durante los meses de julio y agosto para el ejercicio 2023 tomando como base la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Ayudas de Soporte a la Familia, Infancia y Adolescencia en periodo estival del Ayuntamiento de Ontinyent, que se encuentra actualmente en trámite, constando publicado el edicto relativo a la información publica y audiencia a les personas y sujetos interesados por el plazo de 30 días a los efectos de presentación de alegaciones y sugerencia el BOP n.º 71, de 13 de abril de 2023

El número de ayudas a conceder será hasta 100 plazas de alimentación de para niños y niñas entre 3 y 17 años.

Promover actuaciones que garanticen la cobertura de las necesidades de alimentación.

2. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán solicitar estas ayudas las personas progenitoras de los menores que optan a la ayuda de alimentación, o aquellas que las sustituyen en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

1. Estar empadronado en el municipio de Ontinyent tanto el niño, niña o la persona adolescente como la persona solicitante.

En el caso de menores con progenitores que estén separados o divorciados y que la persona solicitando no tenga la guarda y custodia de sus hijos e hijas pero la patria potestad sea compartida, no hará falta que la persona beneficiaria esté empadronada y resida en Ontinyent a pesar de que la persona solicitando sí tendrá que estar empadronada en Ontinyent.

2. Los menores tienen que encontrarse entre los 3 y 17 años, ambos incluidos, para la ayuda de nutrición.
3. Que la renta per cápita anual de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM del cómputo anual en doce pagas.

Se entenderá como unidad de convivencia la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, acreditándolo mediante certificado de convivencia. Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de violencia de género, bastante mayor, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valoración del profesional del área de atención primaria, a pesar de que la vivienda sea una residencia colectiva.

4. Si la unidad de convivencia es perceptora de ayudas de primera necesidad (APN), tendrá que tener justificada la ayuda concedida en el momento de la solicitud.



5. Con el fin de no desvirtuar la naturaleza de las presentes ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social que consta en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3. Modalidades de subvención

a) Ayudas de nutrición durante el periodo estival julio y agosto, para alimentación.

La concesión de esta subvención será incompatible con la percepción de ayudas con la misma finalidad concreta atendiendo al hecho que por el Ayuntamiento se satisface el total de la ayuda concedida.

Las personas beneficiarias serán los niños y niñas, y adolescentes que participen en el programa y que deberán tener entre 3 y 17 años ambos incluidos.

4. Documentación

Para la tramitación de la ayuda se tiene que requerir la documentación siguiente:

1. Instancia general solicitante la concesión de la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la identidad de los miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
3. Documentos que acreditan los ingresos, si hubiera, de los miembros de la unidad familiar (IRPF, nóminas, declaración jurada de los ingresos, certificado de pensiones, certificado *SEPE de prestación o subsidio).
4. Autorización para poder acceder a los datos tributarios de la unidad familiar necesaria para formalizar la subvención.
5. Copia o Testigo de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador.
6. Certificado del SERVEF u organismo análogo, que acredite la situación y la percepción en concepto de paro o subsidio.
7. Contrato laboral o vida laboral.
8. Certificado o resolución que acredite ser perceptor de RGIS, REGIMOS, PNC, IMV, ILP o ERTE.
9. Certificado del INSS o resolución que acredite la situación y cuantía que se percibe.
10. Carné de familia monoparental.
11. Carné de familia numerosa.
12. Orden de alejamiento u orden de protección.
13. Contrato de alquiler, resolución de adjudicación de vivienda social.
14. Documento que acredite diagnóstico médico.
15. Cualquier otro documento que se considere oportuno.

5. Lugar y plazo presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia normalizada dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ontinyent.

El plazo para presentar las solicitudes será desde la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 2 de junio de 2023.

6. Procedimiento de concesión.

Una vez registrada la solicitud y documentación por parte de la persona interesada, la solicitud de ayuda será remitida al área de Familia, Infancia y Adolescencia, y se comprobará por la persona instructora el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la prestación objeto de esta ordenanza.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada, en el plazo de 10 días, para que enmiende la falta o acompañe documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se considerará desistida en su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

Por la persona instructora se puntuarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración siguientes:

Situación económica (renta per cápita) (máximo 5 puntos)

Ingresos inferiores a 300,00 €	5 puntos
Ingresos entre 300,01 y 350,00 €	4 puntos
Ingresos entre 350,01€ y 400,00 €	3 puntos
Ingresos entre 400,01€ y 450,00 €	2 puntos
Ingresos entre 450,01€ y 500,00 €	1 puntos
Ingresos superiores a los 500,01 €	0 puntos

Situación Laboral de la persona solicitante (máximo 5 puntos)

Parado/da sin prestación o subsidio 5 puntos

Parado/da con subsidio/trabajos ocasionales/empleado/da
del hogar por horas/perceptor/se RAI 4 puntos

Parado/da con prestación, contrato con una duración
inferior a 6 meses, media jornada 3 puntos

Personas beneficiarias RGIS, RGIM, PNC,
IMV, ILT, ERTE 2 puntos

Contratado/da con duración superior a 6 meses/media
jornada indefinido 1 punto
Fijo/a, autónomo/a, jubilado/lada, pensionista (contributivas) 0 puntos

Situación familiar (máximo 5 puntos)

Familia monoparental, sin red social, cargas
familiares (discapacidad) 5 puntos

Familia numerosa, dependencia, conducta adictiva, maltrato,



abandono)	4 puntos
Desajustes familiares, conflictividad, enfermedad mental	3 puntos
Situaciones de riesgo, otras situaciones	2 puntos

Vivienda (máximo 5 puntos)

Vivienda social	5 puntos
Habitación alquilada	4 puntos
Alquiler	3 puntos
En proceso de amortización	2 puntos
Vivienda cedida en usufructo	1 punto
Vivienda sin cargas	0 puntos

Situación social personas beneficiarias de la ayuda

Existencia de intervención psicosocial, socioeducativa, la atención en EEIIA, UPPCA, El Corro y cualquier otro programa de intervención 6 puntos

Se redactará el informe propuesta que incluirá las personas admitidas por orden de puntuación obtenida de mayor a menor y las denegaciones con la motivación que las ampare, y este informe se elevará a la Comisión de Prestaciones Económicas, que elaborará el acta correspondiente de la sesión donde tendrá que constar:

- Persona beneficiaria.
- Concesión o en caso de denegación la motivación que lo amparo.

Las ayudas se adjudicarán conforme a la puntuación obtenida de mayor a menor, hasta cubrir la totalidad de las ayudas; si se diera el caso de personas que no se los haya concedido la ayuda para estar cubiertas las plazas que constan a la convocatoria, pasarán a formar parte de una lista de espera.

En el caso de empate y ante el supuesto que solo quedo para cubrir una plaza, tendrá preferencia la personas beneficiaría con el registro de entrada más antiguo, siendo de aplicación a los efectos de fecha de presentación el artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la Comisión de Prestaciones Económicas se formulará la propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

7. Financiación de las ayudas

Estas ayudas se financian a cargo de la aplicación presupuestaria las cuales están afectadas al contrato de prestación del servicio de comida a domicilio que el Ayuntamiento tenga adjudicada en este momento.

8. Régimen de concesión

La subvención objeto de la presente convocatoria se otorgará en régimen de concurrencia competitiva.



9. Plazo de resolución y notificación

El término máximo para resolver las solicitudes y notificar la resolución será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

El vencimiento del término sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada por silencio administrativo.

10. Notificación y publicidad de la resolución

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas, así como la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución se notificará individualmente a cada interesado. Se exceptúa la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según el artículo 20.8 b) respecto de las ayudas de primera necesidad.

11. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, en conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Las personas beneficiarias de las ayudas tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

12. Publicación

La presente convocatoria se publicará en el Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Coordinadora del Área de Bienestar Social.
Visto Bueno.
Concejala delegada del Área de Política para las Personas
(Decreto de delegación 4138/2022, de 23 de diciembre)

